

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6469 *ORDEN APA/1045/2006, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden APA/2439/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola.*

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece, en su artículo 3, como fin de la misma, la mejora de las condiciones en que se realiza la actividad pesquera y el nivel de vida de los pescadores, la potenciación del desarrollo de empresas competitivas y económicamente viables, facilitando su adaptación a los mercados y el fomento de las estructuras productivas de los sectores extractivo, comercializador y transformador.

Con dicho fin se aprobó la Orden APA/2439/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al desarrollo tecnológico, pesquero y acuícola.

En el marco del Plan Estratégico de Innovación Tecnológica desarrollado por la Secretaría General de Pesca Marítima durante el año 2005, y para mejorar la gestión y tramitación de dichas subvenciones es aconsejable efectuar el abono de las subvenciones correspondientes al año 2006 en una anualidad. Se modifica igualmente, la cuantía global de la subvención, que seguirá estando dirigida a las mismas tres líneas de actuación. En este sentido, se considera necesario modificar la Orden APA/2439/2005, de 8 de julio.

En su tramitación han sido consultados el sector y las Comunidades autónomas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/2439/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola.*

La Orden APA/2439/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

«1. La cuantía estimada de las subvenciones se establece en 380.000 euros, con la siguiente distribución:

- a) Proyectos de Teledetección y sistemas acústicos de coevaluación: 120.000 euros.
- b) Proyectos relacionados con artes y aparejos, la optimización y ahorro del uso de combustible o la utilización de energías alternativas en los barcos pesqueros: 140.000 euros.
- c) Proyectos de tratamiento y aprovechamiento de subproductos y residuos: 120.000 euros.»

Dos. Se añade una disposición adicional única con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única. Pago de la subvención en el año 2006.

Las subvenciones que se concedan en el año 2006 se abonarán en un pago único, que se efectuará con carácter previo a la justificación.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2006.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6470 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la MUFACE en materia de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 16 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 16 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, designado expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga del citado convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1.º) Que con fecha 11 de septiembre de 2002 las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el ejercicio 2004 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2003 (BOE de 20 de febrero de 2004) y para el año 2005 por Acuerdo de 27 de diciembre de 2004 (BOE de 26 de febrero de 2005).

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006, de acuerdo con las siguientes